

BUENOS AIRES.

2 0 ABR 2021

VISTO: el expediente N° 1961069/9.187.798, en el que la entidad denominada "JOR ASOCIACIÓN CIVIL", solicita autorización para funcionar; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 193 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 Inc. a), 21 Inc. a) y concordantes de la ley N° 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorízase a funcionar a la entidad denominada: "JOR ASOCIACIÓN CIVIL", constituida el 16/11/2020 apruébase su estatuto instrumentado en Escritura Pública Nro. 97 obrante a fs. 1/9 (cuyas copias obran a fs. 10/18),

ARTÍCULO 2º: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el artículo 372 de la Resolución General I.G.J Nº 7/2015.

ARTÍCULO 3º: Registrese, notifiquese y entréguense el instrumento de fs. 1/9. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2º de la presente.

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382, de la resolución i.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros). Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.

0000207

RICARDO AUGUSTO NISSEN INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

